

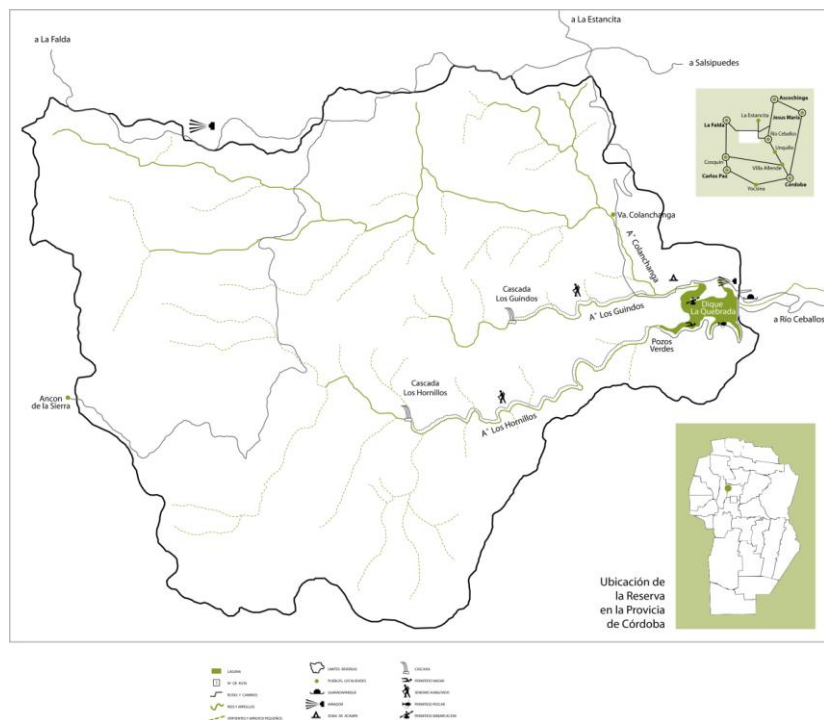
Córdoba, 24 de Septiembre de 2007

Subordinación de la Gerencia de  
 Asuntos Legales y Auditorías Ambientales  
 Ab. Abel J. Anuzis  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref. Aviso de Proyecto de la Pavimentación de  
 Ruta Provincial E-57 – “Camino Al Cuadrado” –  
 Tramo intersección RP E53 – RN N° 38.

Que el proyecto vial de referencia se viene desarrollando desde el año 2005 en su “Primera Sección” y en la actualidad se ejecutan etapas de construcción en estado avanzada hacia la zona de la bajada a la Falda (faldeo occidental) “Segunda Sección”, las tareas de preparación sobre el faldeo oriental ya han concluido y solamente se ha pavimentado un tramo sobre el barrio de Villa los Altos de la ciudad de Río Ceballos.

El tramo que se desarrolla entre el cruce de La Estancita ( $S31^{\circ} 07' 16''$   $W64^{\circ} 21' 35''$ ) y la parte cumbral serrana que divide con el Valle de Punilla ( $S31^{\circ} 07' 45''$   $W64^{\circ} 24' 44''$ ), coincide con límite y por sectores pasa por el territorio de la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada (Dec. N° 5.620). (imagen a la derecha). Y el tramo que desciende desde la divisoria de los valles hasta el Complejo Vaquerías, la obra se desarrollará en territorios de la Reserva Natural de Vaquerías (Ley N° 8081).



Que a fs. 5 el H. Consejo Superior de la U.N.C. resuelve con Nro. 193/07 en Art. 3; el deber considerar variantes del proyecto que podrían evitar la afectación de la Reserva Natural de Vaquerías. Bajo este criterio y el de principios preventivos y otros (Ley Nac. N° 25675 de Presupuestos Mínimos Ambientales) sobre impactos no deseados, es que se pone a consideración la “alternativa que representa el seguir la traza que baja a La Falda” dado a que:

- Mantiene coherencia con los objetivos de "...comunicar los polos turísticos y los proporcionar una alternativa para el tránsito pesado...", como se menciona en fs 197;
- Se previenen y/o minimizan impactos no deseados en el entorno y de la Reserva Natural de Vaquerías Res. 193/07.

A fs. 209 es arriesgado emitir opinión sobre "...que el presente ante proyecto no genera impactos que pongan en riesgo los factores ambientales que integran los diversos subsistemas..." dado que dicha conclusión debe estar avalado por un Estudio de Impacto Ambiental. Estudio que aún no se dispone según fs 197 (donde la D.P.V. señala que una vez que se cuente con el proyecto ejecutivo motivo de la licitación, se remitirá el Estudio de Impacto Ambiental ajustado al mismo). Mismo estudio es requisito indispensable para la E.I.A. según Ley N° 7343 y Dec. N° 2.131 Art. 6, 7 y 8. para otorgar Licencia Ambiental para iniciar actividades. En referencia a este aspecto proyecto vial se inicio a principios de año 2005 y en la actualidad continua (Vallejos J.- 2006 Informe sobre obra vial en Reserva La Quebrada).

A modo de complementar lo mencionado en párrafo anterior se identificaron aspectos e impactos no evaluados en el presente Aviso de Proyecto, que podrían ser considerados por su importancia:

- Sobre la Hidrológica superficial y subterránea: a) Afecciones al flujo de aguas subterráneas; ocupación de superficie construida, interposición del camino de firme natural. (caso Estancia La Sureña, nacimiento de río los Cóndores); b) Disminución en la tasa de recarga de acuíferos; por ocupación del sustrato por superficie construida.
- Sobre la fauna: a) Incremento del riesgo de atropello, por ensanche del camino y aumento de circulación y velocidad de vehículos; b) Aumento del riesgo de caza y captura, por la construcción y levantamiento de taludes laterales; c) Alteración de lugares de nidificación; por construcción del camino de firme natural; d) Destrucción de hábitat de especies terrestres; por construcción del camino de firme natural; e) Efecto barrera en movimientos locales; por el ensanchado, elevación del camino.
- Sobre subsistema socioeconómico: a) Nuevos desarrollos urbanos sobre la vera del camino. Otro cambio de uso del suelo no menos significativo, es el desarrollo urbano a la vera del camino. Pudiendo implicar loteos de grandes superficies de campos, apertura de nuevos caminos, construcción de viviendas, negocios, etc. Ello sin planificación alguna y sobre zonas de amortiguamiento de la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada; b) Degradación de formas de vida tradicional-cultural de las serranías por el aumento de la accesibilidad.

Que rutas y caminos provinciales son afectados y se suscitan Incendios Forestales. Debido al perjuicio de sus efectos a la salud pública, pérdidas económicas, perjuicios al ambiente, etc. Se recomienda establecer un Plan de Emergencias Ambientales.

Que las evaluaciones relativas a la avifauna, deben tener en cuenta que se intervendrán ambientes del faldeo occidental de las Sierras Chicas centrales. De singular importancia, poseen características ideales (vegetación, humedad, poca accesibilidad humana, etc.) favorables al hábitat y sitios de nidificación de: *Pachyramphus validus* (Amanbé Grande); *Pachyramphus polychoptrus* (Anambé Común); *Dryocopus schulzi* (Carpintero Negro); *Sappho sparganura* (Picaflor Cometa); *Pheucticus aureoventris* (Rey del Bosque); *Cyanoloxia glaucocaerulea* (Reyna Mora Grande); todas especies escasas o en vías de extinción en la Provincia (Nores M.- Izurieta D. – Miatello R. – Lista de distribución de Aves de la Provincia de Córdoba – Boletín de la Academia Nacional de Ciencias, Cba, Arg.). Cabe destacar que el lugar está dentro del Área de Importancia Ambiental para Aves de Argentina (A.I.C.A.S.), cobijando a las especies mencionadas (2005 - A. Di Giacomo – Sitios AICAS de la República Argentina).

Por otro lado existe el Informe Técnico sobre Pasos de Fauna Silvestre y Sitios de Interés para la Prevención y Combate de Incendios Forestales en la obra vial de la R.P. E 57 (tramo sobre la Reserva Natural Parque La Quebrada), solicitado por nuestra gerencia los guardaparques del lugar. Y las conclusiones recomiendan:

- Para minimizar la muerte de fauna, “circular a una máxima de 60 km/h en las zonas indicadas como “de cruce de fauna” y una máxima de 90 km/h para el resto de la traza, la cual también es utilizada por la fauna silvestre en sus movimientos diarios”.
- Colocar como mínimo alcantarillas en series de tres distanciadas entre si en 2 m aproximadamente en aquellos lugares donde no exista alcantarillado de drenaje. Se puede sustituir como alcantarilla de paso, aquellas que se destinen como alcantarilla de drenaje de la obra, pero siempre respetando la serie de tres.

| Sitios de paso de fauna              |                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Paso 1: S 31° 07' 16" W 64° 21' 16"  | Paso 2: S 31° 07' 21" W 64° 21' 56"  |
| Paso 3: S 31° 07' 22" W 64° 22' 05"  | Paso 4: S 31° 07' 24" W 64° 22' 18"  |
| Paso 5: S 31° 07' 31" W 64° 22' 53"  | Paso 6: S 31° 07' 33" W 64° 23' 06"  |
| Paso 7: S 31° 07' 41" W 64° 23' 22"  | Paso 8: S 31° 07' 40" W 64° 23' 35"  |
| Paso 9: S 31° 07' 48" W 64° 23' 35"  | Paso 10: S 31° 07' 49" W 64° 24' 35" |
| Paso 11: S 31° 07' 23" W 64° 25' 37" | Paso 12: S 31° 05' 49" W 64° 25' 54" |
| Paso 13: S 31° 05' 49" W 64° 26' 08" |                                      |

- Colorar carteles de disminución de la velocidad refiriendo el paso de fauna. Situados a 100 metros a cada lado de las alcantarillas; en ambos sentidos.

- Que la obra vial se complemente con las necesidades del plan de prevención y combate de incendios forestales en Sierras Chicas y lugares de interés para la prevención y combate de incendios forestales, indicados en la siguiente imagen.



Que las masas boscosas que se intervienen están protegidas como Bosque Permanente por Resolución 1.408/61 y 2.551/51. Que queda prohibida la tala parcial o total de dichos bosques, a menos que se fundamente su necesidad, de acuerdo a las pautas de la reglamentación que se dicte al respecto (Ley N° 8.066 – Art. 51).

Que debe ser requisito para futuros pliegos de la Dirección Provincial de Vialidad, el cumplimiento del Decreto N° 2.131 sobre el Impacto Ambiental. A modo que de contar con: inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales claves; descripción detallada del proyecto y sus acciones; identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta como en sus alternativas; plan de manejo ambiental con diseño de programas de medidas protectoras, correctoras, compensatorias y monitoreo; programa de vigilancia ambiental; plan de cierre y clausura y programa de monitoreo post cierre. De esta forma, pueden realizarse evaluaciones con conocimiento y causa de impactos ambientales positivos y de los efectos de negativos y las medidas preventivas, mitigadoras y compensatorias.

Que permanecen en la actualidad impactos ambientales sobre zonas del proyecto que se desarrolla en la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada, que se sería de importancia conocer el Plan de Gestión Ambiental para tales pasivos.

Acompaña al presente fotocopia de Ley N° 8.081 de creación de la Reserva Natural de Vaquerías.

La Gerencia de Áreas Naturales Protegidas recomienda salvo mejor criterio de la superioridad:

1. Con respecto a la Reserva de Uso Múltiple Vaquerías, y por tratarse de territorios de la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.), se sugiere dar participación a dicho organismo para evaluaciones respecto al impacto ambiental que ocurra en ella.
2. Solicitar los Programas para el desarrollo de medidas "compensatorias" de los Impactos Ambientales en la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada, para su análisis.
3. Incorporar en el Plan de Manejo Ambiental las recomendaciones para el paso de fauna silvestre y lugares de interés para la prevención y combate de incendios forestales

Sin otro particular atentame.